

LIC. AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA.

Tlajomulco PRESENTE:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión para informarle que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 21 del mes de octubre del año 2016, en el desahogo del punto 5.4 del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los municipales presentes, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 155/2016

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el otorgamiento del Permiso Administrativo Temporal Revocable a favor del Maestro Ángel Segura Torres, Director de la Escuela Secundaria General 115 "José Pablo Moncayo García" con clave de trabajo 14DES0121E, respecto del área de cesión identificada con el número AC-27, ubicada en calle Lago Ness, entre Avenida Morelos y calle Laguna de Sayula en el fraccionamiento Geovillas La Arbolada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuya propiedad consta a favor del Municipio en la escritura pública número 8,620, de fecha 14 de octubre del año 2010, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 de Guadalajara, Jalisco, con las medidas y linderos que de dicha escritura se desprenden, bajo las condiciones siguientes:

- a) El área de cesión para destinos número AC-27 del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada" es patrimonio municipal de dominio público y afectado al servicio público de parques y jardines, por lo que es inalienable, inembargable e imprescriptible, en consecuencia, el Permisionario reconocerá frente a la Secretaría de Educación Jalisco, vecinos y cualquier otro tercero tal régimen de propiedad a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) El área de cesión para destinos número AC-27 del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada" deberá ser destinada a la realización de actividades físicas, cívicas, artísticas y en general como espacio abierto para actividades escolares de la Escuela Secundaria número 115 "José Pablo Moncayo García" CCT 14DES0121E, en consecuencia el Permisionario es responsable de la administración de la misma, sin menoscabo del uso que le puedan dar los vecinos del fraccionamiento "Geovillas La Arbolada".
- c) Se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción o levantar un muro o malla perimetral que impida su utilización en el área de cesión para destinos por la que se otorga el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable.
- d) Correrán por cuenta del Permisionario los costos de mantenimiento y conservación del área de cesión para destinos que se le entrega, durante todo el tiempo que la utilice, sin embargo, podrá solicitar el apoyo necesario a las dependencias de la administración pública municipal para la conservación en buen estado de la misma.
- e) De forma trimestral, el Permisionario, deberá rendir un informe sobre el uso y las actividades que lleven a cabo con respecto a la edificación en cuestión, el cual se presentará ante la Dirección de Participación Ciudadana, la cual podrá requerir de la información



[Handwritten signature in blue ink]

necesaria para evaluar si el uso que se le dé es acorde con el objeto y condiciones establecidas en el presente Permiso Administrativo Temporal Revocable.

f) El Permisionario tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los alumnos en su cruce y traslado al área de cesión, apoyado por personal escolar o padres de familia, por los señalamientos ópticos para alertar al tránsito vehicular, aprovechando el balizamiento existente, auxiliados por dos vigilantes, con señalética y chalecos reflejantes.

g) La Escuela Secundaria General Número 115. "José Pablo Moncayo García" a través del Permisionario se sumará al programa de reforestación de Ayuntamiento, además de conservar el área de cesión limpia y abierta a toda la comunidad.

h) El Permisionario deberá de informar y mantener comunicación con las dependencias de la administración pública municipal cuya competencia se relacione con las actividades previstas con el Permiso Administrativo Temporal Revocable.

i) El presente Permiso Administrativo Temporal Revocable queda sin efectos en caso de que el Permisionario deje de ser Director por cualquier causa en Escuela Secundaria número 115 "José Pablo Moncayo García" CCT 14DES0121E, sin perder de vista que los Permisos Administrativos Temporales Revocables tienen una vigencia durante el periodo constitucional del Gobierno Municipal que lo otorgue.

j) En caso de alguna controversia entre el Permisionario y los vecinos, podrán acudir a la Procuraduría Social del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en busca de una solución, a través de los mecanismos alternativos de justicia previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

k) El Permiso Administrativo Temporal Revocable tendrá una vigencia al 30 de septiembre del año 2018 y podrá prorrogarse a solicitud por escrito por parte del Permisionario y que en su oportunidad sea aprobado y autorizado por parte del Ayuntamiento en Pleno mediante oficio del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese por escrito y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

"2016, Año de la acción ante el Cambio Climático en Jalisco".
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 21 de octubre del año 2016.

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*JLEP/emcm



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL